

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**Unidad Administrativa
A. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA****Exp.: EG/2022/0000007032**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 y en la Disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por el que se reconoce a TRAGSA y su filial, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), como medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas, el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), a la vista de la propuesta efectuada por la Jefe de División de Infraestructuras Ferroviarias de la Subdirección General de Concesiones, Patrimonio y Conservación de fecha 7 de noviembre de 2025, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

ORDENO

Aprobar la liquidación del encargo por emergencia de las “ACTUACIONES DE REALOJAMIENTO, VIGILANCIA DEL INMUEBLE, INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO ESTRUCTURAL, REFUERZO ESTRUCTURAL Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE RAFAEL ALBERTI 7, DE SAN FERNANDO DE HENARES”, por un importe de 5.462.728,70 euros sin que exista saldo a favor de la Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA), CIF A28476208, existiendo un saldo a favor de la Administración de 3.126.973,34 euros.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a la notificación de esta orden, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

EL CONSEJERO DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS
P.D.(Orden 27/12/2023)
EL VICECONSEJERO

Firmado digitalmente por: GARCIA GOMEZ JOSE MARIA
Fecha: 2025.11.27 18:58